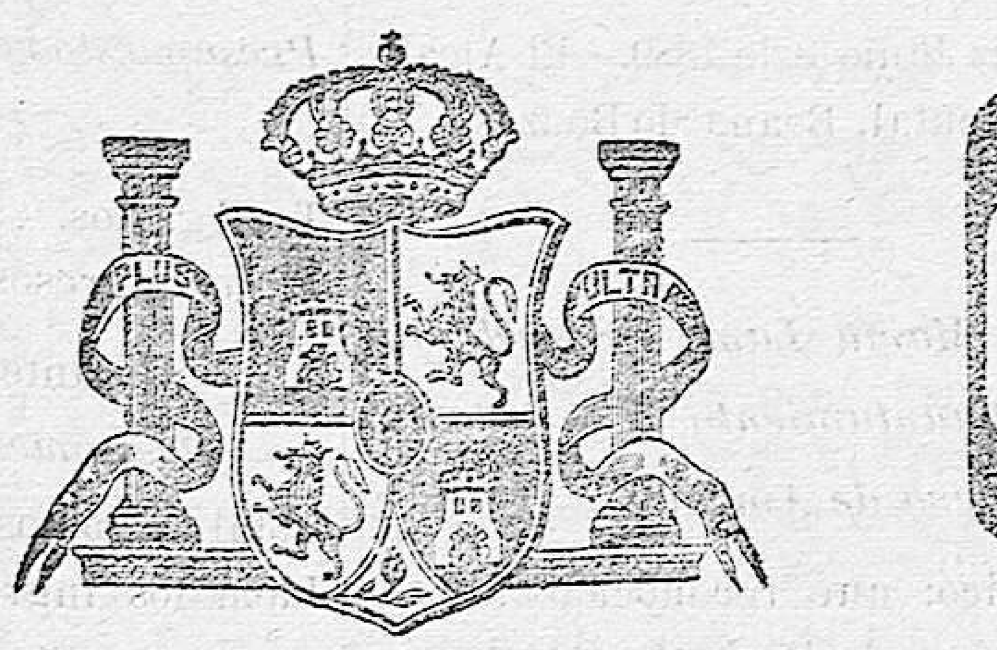
Año económico de 1888-89. Miércoles 5 de Junio Número 276

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—pas disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no Lobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS.

La Coruña.

Remate de consumos.

Dicha Corporación acordó dar en arriendo á venta libre desde 1.º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1892, los derechos establecidos para el Tesoro, los recargos y arbitrios municipales sobre las especies de consumo en esta ciudad, los derechos de matadero y el recargo especial sobre alcoholes y bebidas espirituosas, bajo el tipo total de 952.569 pesetas 83 céntimos anuales, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el jueves 6 de Junio próximo desde la una á las tres de su tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde propietario ó interino, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, nombrada al efecto por éste, y por medio de pujas á la llana formuladas en alta voz y en estos términos:

Remato en...... pesetas anuales.

Para concurrir á la subasta como licitador es indispensable exhibir la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente en la Caja del Ayuntamiento una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para el remate, la cual deberá ampliar el rematante hasta la cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual que resulte de la subasta; cuya fianza definitiva se ha de constituir en la Caja general de Depósitos á disposición del Ayuntamiento en metálico ó en efectos públicos cotizables en Bolsa, siendo admitidos por el valor que en esta tengan según la cotización oficial del día en que se constituya dicha garantía.

Todos los que se muestren licitadores deben hallarse en aptitud para contratar con arreglo á las leyes, sin que puedan ser admitidos lo que enumera el art. 231 del Reglamento de 16 de Junio de 1885 ni los que especifica el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La Coruña 24 de Mayo de 1889. —P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Severino Urioste.

Taboadela.

Formando el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial,* durante los cuales podrán los que le interese enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que fueren justas.

Taboadela Mayo 24 de 1889.—El Alcalde, Juan Menor.

Los días 9 y 16 del próximo mes de Junio y hora de diez á once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la Corporación ó persona en quien éste delegue, la subasta de los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia que se celebra en este término para el año económico entrante de 1889 á 90, bajo el tipo y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para el que se quiera enterar del mismo.

Taboadela Mayo 31 de 1889.—El Alcalde, Juan Menor.

Peroja.

Según parte presentado por Braulina Sanchez Costela vecina de Pain parroquia de Graices, en este término, el 20 del actual le ha desaparecido su hijo Emilio Sánchez, sin que á pesar de las averiguaciones practicadas se sepa de su paradero; por lo tanto suplico á los señores Alcaldes y agentes de la autoridad judicial, siempre que sea habido referido mozo lo pongan á disposición de mi autoridad para entregárselo á su madre, cuyas señas son: edad 23 años, estatura regular, barba poblada, color bueno. Particulares ninguna. Viste de tela: sombrero redondo negro, calza borceguíes.

Peroja Mayo 25 de 1889.—El Alcalde, Camilo Taboada.

Junquera de Espadañedo.

La corporación municipal que presido y asociados, en sesión del día de hoy, acordó el arriendo á venta libre por tres años de los derechos que devengen las especies tarifadas que son objeto del impuesto de consumos y el arriendo á la exclusiva por un año de líquidos y carnes con el oportuno aumento para recargos municipales, cuyo remate tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia 9 del próximo mes de Junio en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y de no presentarse licitadores en el día designado se abre nueva subasta, la cual se efectuará el día 16 del citado mes de Junio en las horas ya designadas.

Junquera de Espadañedo Mayo 31 de 1889.—El Alcalde, José Rodríguez.

Leiro.

Terminadoel apéndice al amillaramiento ó padrón de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial que ha de confeccionarse para el año próximo de 1889 á 90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días siguintes al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, con el fin de que sea examinado y puedan hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido este término no serán atendidas.

Leiro Mayo 26 de 1889.—El Alcalde, José Fernández.

Moreiras.

El repartimiento de la liquidación de bonificación, del impuesto de consumos y sus recargos para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, trascurridos que sean no serán atendidas.

Moreiras 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Angel E. Perez.

Cartelle

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arbitrios sobre los matederos de este municipio, se anuncia una segunda subasta bajo el tipo de 200 pesetas, la que tendrá efecto el 16 del corriente, de diez á once de la mañana, conforme á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo qñe se hace notorio, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, concurran á estas Casas Consistoriales dicho día y hora.

Cartelle Junio 2 de 1889.—El Alcalde, José Armada.

Villardevós

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día que tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo los mozos José Alonso Rodríguez, de Arzoá núm. 13 del alistamiento, Antonio Núñez Alvarez, de Enjames número 22, Sebastian Gomez Vivian de Soutochao núm. 24, y Felipe Barreira Barreira, de Florderrey número 51, no obstante habérsele hecho las citaciones prescritas por la ley, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía á fin de ser presentados á la Excelentísima Comisión provincial; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todos las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, capturándolos en caso de ser habidos y remitiéndolos á este municipio, ó ponerlos á la disposición de la Excma. Comisión provincial.

Villardevós Mayo 23 de 1889.—El primer Teniente Alcalde, José García Gallego.

Allariz.

Hago público: que este Ayuntamiento en sesión que celebró en el expediente sobre arriendo de las especies de consumos, acordó por vía de ampliación, una nueva y única licitación para el día 14 del actual de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán posturas por la totalidad del encabezamiento general que consiste en 50.083 pesetas 50 céntimos, y por un período de tres años.

También se acordó convocar para el mismo dia y hora de doce á dos de la tarde á los cosecheros, fabricantes especuladores y fabricantes, en las especies que comprende la tarifa, á fin de que concurran á proponer los conciertos gremiales voluntarios, por un período de un año.

Respecto á las especies tarifadas y demás circunstancias especiales que deben concurrir en este contrato, se contrae este Ayuntamiento á los edictos publicados en los *Boletines oficiales* de la provincia de 2 y 14 del pasado mes de Mayo, números 249 y 258 respectivamente.

Allariz Junio 3 de 1889.—El Alcalde accidental, Beanardo Bouzas.

D. José María Lamas, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía.

Certifico: que reconocido el libro de sesiones de la Junta municipal de este distrito, entre otras se halla la que á la letra dice:

«Sesión de la Junta municipal de 24 de Mayo de 1889.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Gómez. En la Consistorial del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía á 24 de Mayo de 1889, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Gómez Mascareñas, en sesión extraordinaria previa y especial convocatoria, los señores Concejales y vocales de la Junta municipal, cuyos nombres son los siguientes: don Benito Gómez, D. Santiago Marquez, D. Luis Iglesias, D. Francisco Lameiras, D. Pedro Prol, D. José Cid, D. Francisco Vázquez, D. Vicente Malvar, D. Antonio Cid Blanco, don Deméterio López, D. José do Pazo Camao, D. Antonio Quintas Maus, don Antonio Conde Lamas, D. Francisco de Santiago Cid, D. Romualdo Quintas Quintas, D. Ventura Nieto Garrido, D. Antonio Gómez Iglesias, con el objeto para que fueron convocados y siendo la hora designada al efecto se abrió la sesión.

Enterados los señores concurrentes, por la orden de convocatoria del motivo de la presente, de orden de la presidencia dió el que certifica lectura del presupuesto definitivo para el corriente ejercicio y del ordinario para el inmediato de 1889 á 90, reconociéndose por dichos señores después de la debida revisión de los mismos, que no es posible introducir rebaja alguna en ninguna de las partidas de gastos que contienen por cuanto son indispensables para acudir á las imprescindibles atenciones del municipio, por lo cual se han consignado los mas indispensables al confeccionar los mencionados presupuestos. De lo cual resulta en estos un crecido déficit á consecuencia de haber sufrido rebaja el cupo de consumos correspondiente á este municipio por virtud de la ley de Presupuestos de 7 de Julio del año anterior, para cuyo cumplimiento es menester bonificar á los contribuyentes, como está acordado, la diferencia entre lo que corresponde por el cupo actual con relación al anterior.

En demostración de lo expuesto, se fijan á continuación el importe de dichos presupuestos en la forma siguiente:

Presupuesto refundido de 1888 á 89

		PESETAS.
Total gastos............		16.086'46
Id. los ingresos.........		16.086'46
Sobrante..........		75

Presupuesto de 1889 á 90.

Total de gastos..	15.738'98	
Idem los ingresos...........	15.813'98	
Sobrante..	75	75
		150
Asciende el recargo del 100 por 100 sobre consumos consignado en el presupuesto definitivo del corriente ejercicio.........	8.166'40	
Id. el 100 por 100 sobre el mismo según los nuevos cupos.....	6.500	
Resulta de menos	1.666'40	1.666'40
		1.516'40
Por la diferencia á cobrar de menos en el cuarto trimestre con motivo de la redención del cupo de dicho impuesto.........		1.666'40
Cuyas partidas arrojan la suma total de......		3.182'80
A estas hay que agregar por no ser realizable su ingreso en el presupuesto definitivo de 1888 á 89, cap. 3.º, art. 13 por multas............		856'20
Ordinario para 1889 á 90 capítulo 3.º art. 3.º por derechos de matadero en consideración á no haberse construído éste y no poderse hacer efectivos.		100
Art. 12. Por no ser tampoco realizable lo consignado sobre bebidas espirituosas y fermentadas		300
Art. 15. Por la diferencia de la subasta del arbitrio sobre trasporte de carros............		120
Resulta por lo tanto el déficit total para cubrir las atenciones de los referidos presupuestos.......		4.553

Abierta discusión acerca de la forma más oportuna para enjugar dicho déficit, y después de haber deliberado detenidamente la Junta respecto al particular, y en atención á que sean apurado en lo posible todos los recursos legales, hecha excepción del 50 por 100 sobre cédulas personales, que á parte de producir un exíguo rendimiento, no es posible aprovecharlo por no haber sido incluído al formar los mencionados presupuestos y ser odioso este impuesto en el municipio por la desproporción con que grava á los contribuyentes; la Junta acordó imponer un arbitrio extraordinario sobre especies no comprendidas en la tarifa general de consumos para cubrir el expresado déficit sobre las especies siguientes:

Tarifa de las especies no comprendidas en la general de consumos.

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio. Pesetas.	Precio medio. Cénts.	Arbitrios. Pesetas.	Arbitrios. Cénts.	Consumo calculado durante el año	Producto anual. Pesetas.	Producto anual. Cénts.
Patatas........	100 kilogramos..	7	»	»	10	13.775 hectáreas	1.377	50
Paja........	Carro........	3	75	»	25	1.600 »	800	»
Hierba........	Idem........	7	50	»	75	700 »	1.050	»
Leñas........	Idem........	3	»	»	50	2.653 »	1.326	50
				Total........			4.553	»

De conformidad con lo preceptuado entre otras disposiciones, las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1378 y 5 de Abril último, se acordó instruir el oportuno expediente para solicitar del Gobierno de S. M. autorización para cubrir dicho déficit por medio de repartimiento general en la forma procedente por ser el mejor medio tributario y mas conveniente por el cual pueda realizarse en este municipio la cobranza de los arbitrios ó recursos extraordinarios expuestos. Asímismo se acordó la publicación de este acuerdo en el *Boletin oficial* de la provincia y sitios de costumbre por término de 15 días á fin de que surta los efectos.

Después de lo cual se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes á la misma de que yo Secretario certifico. — Benito Gómez. — Santiago Marquez.—Luis Iglesias.—Francisco Lameiras. — Pedro Prol. — José Cid.—Francisco Vázquez.—Vicente Malvar. — Antonio Cid. — Demetrio López. — José do Pazo. — Antonio Quintas.—Antonio Conde.—Francisco de Santiago.—Romualdo Quintas.—Ventura Nieto.—Antonio Gó

mez.—José María Lamas, Secretario.

Así resulta de su original á que me remito, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Junquera de Ambía á 1.º de Junio de 1889.—José María Lamas.—V.º B.º: el Alcalde, Benito Gómez.

———

Montederramo

Rectificación

Habiéndose sufrido un error material de copia en la tarifa inserta en el *Boletín oficial* de 23 del corriente, relativa á las especies gravadas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio próximo venidero, consignando en ella como unidad, la arroba, debiendo ser quintal, según así se acordó, debe considerarse redactada dicha tarifa en la siguiente forma:

TARIFA

ARTÍCULOS DE CONSUMO	Unidades	Precio medio de la unidad		Consumo calculado durante el año	Gravamen		Producto anual	
	Quintales	Pesetas	Cénts.	Quintales	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Patatas	Un quintal	2	»	12.000	»	50	6.000	»
Hierba seca	Idem	2	»	6.652	»	50	3.326	»
				Total			9.326	»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montederramo Mayo 27 de 1889.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Diaz.

———

Viana

El dia 15 de Junio próximo, tendrá lugar en esta Consistorial, ante la comisión nombrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados, de nueve á doce de la mañana, el remate en pujas á la llana del arriendo á venta libre por término de tres años, de todas ó cada una de las especies comprendidas en la tarifa general de consumos, por haberse declarado imposible la recaudación directa, bajo el tipo de 35.836'54 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. El remate se verificará á favor del más ventajoso postor, siendo preferido el que lo haga sobre todas las especies; y sino lo hubiere se rematará cada una de las que comprende la tarifa, bajo el tipo y condiciones que respecto á cada una consta del pliego que está expuesto en la Secretaría, debiendo uno y otros ingresar en la Depositaría mununcipal el 10 por 100 del grupo á que hagan postura, como garantía para tomar parte en la licitación.

Al propio tiempo y siendo obligatorio el encabezamiento gremial por uno de los grupos de granos ó líquidos, se invita para el dia 14 á iguales horas, á todos los individuos que, en cualquier escala especulen ó trafiquen con dichas especies, á fin de que acuerden el medio de hacer efectivo el precio de aquéllas, según la tarifa, previniéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Si la subasta no tuviese lugar respecto á todas ó cada una de las especies por falta de licitadores, queda anunciada una segunda para el dia 18 á igual hora, en la que la comisión hará las rebajas que considere justas dentro de lo preceptuado en el art. 234 del reglamento, verificando el remate sin ulterior licitación.

Viana Mayo 31 de 1889.—Vicente Casares.

———

Lobera

La liquidación practicada por la rebaja del cupo de consumos para el año actual con los tres trimestres recaudados por el reparto provisional de tal impuesto, se halla al público en esta oficina por término de ocho días, desde la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio.

Al propio tiempo se hace público, que á pesar de anunciarse en dicho periódico correspondiente al dia 18 del actual núm. 262, que se abría la recaudación del cuarto trimestre del reparto provisional de consumos para los días 26, 27, 28, 29 y 30 del corriente, el Ayuntamiento acordó no realizarla, vista la prohibición expresa que la Dirección general pone á tal recaudación hasta que se practique la liquidación citada, según circular de la Administración de Propiedadades é Impuestos, fecha 28 de Marzo praximo pasado.

Lobera Mayo 30 de 1889.—Eduardo Araujo.

———

Ribadavia.

D. José María Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el nuevo padrón de vecinos formado en cumplimiento de la ley de 2 del presente, queda en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público durante todo el año, debiendo advertir que los que se consederen agraviados, ya por no haber sido incluidos, efecto de algún error involuntario ó ya por otro cualquier concepto, deberán acudir ante el Ayuntamiento por conducto de esta alcaldía, con la oportuna reclamación en el plazo que media desde el día 1.º al 15 del próximo Junio, las cuales serán resueltas en los días del 16 al 30 del mismo, pudiendo los interesados alzarse para ante la Comisión provincial en el plazo de tres días, á contar desde el en que se les notifique.

Ribadavia 31 de Mayo de 1889—El Alcalde, José M. Rodríguez.

———

Carballeda de Avia.

Formado el padrón de vecindad en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 de Mayo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas hábiles de oficina, hasta el 15 del corriente, en cuyos días se podrán interponer contra el mismo, las reclamaciones que se crean oportunas.

Carballeda de Avia Junio 1.º de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

———

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ORENSE.

—

D. Juan Ricoy, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Sección que presido, cito, llamo y emplazo á Mateo González Carrera, hijo de Mauro y de Manuela, natural de Faramontaos de Porquera, partido de Ginzo, en esta provincia, y vecino de dicho Faramontaos de 24 años de edad, soltero, labrador que no sabe leer ni escribir; para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Sección para continuar con él y otro, causa que tiene pendiente por robo de dinero y efectos á Francisco Carrera, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Tribunal, en la cárcel de esta ciudad en calidad de preso, puesto que contra él se halla dictado acto de prisión.

Orense Mayo 27 de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario Licenciado, Augusto R. Caula.

———

Don Juan Ricoy, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Sección que presido, cito, llamo y emplazo á Adolfo Ninen Fernández, hijo de Francisco y de Pía, natural de Seijomil, partido de Celanova, en esta provincia, vecino de Podentes de 21 años de edad, soltero, zapatero, que sabe leer y escribir, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante esta Sección para terminar con él y otros, causa que tienen pendiente por lesiones á José Alvarez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Orense Mayo 27 de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario Licenciado, R. Caula.

———

JUZGADOS.

—

Don Raimundo Naveira y Amigo de Ibero, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público: que por D. Francisco Porto Rua, vecino de esta ciudad. se presentó demanda documentada, solicitando se le incluyese en el censo electoral de la misma para Diputados á Cortes, como contribuyente al Estado por mayor suma de 50 pesetas por subsidio industrial, y en su vista he dictado providencia en el dia de hoy, acordando se publique por edictos en los sitios públicos de esta capital, con inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción puedan interesarse las personas que tengan por conveniente en contra de tal demanda, siempre que para ello tengan derecho.

Dado en Orense á 29 de Mayo de 1889.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de S. S., Ramón Nóvoa Piñeiro.

———

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de los honorarios y costas que reclaman por el Licenciado D. Serafín Anta y el Procurador D. Enrique Berjano, en causa contra Francisco Campos, de Paredes y otros, por robo, han sido últimamente embargados á éste, fueron tasados y sacan á subasta por término de 20 días, con rebaja del 25 por 100 de su tasa las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Casa de alto y bajo, en el pueblo de Paredes, número 292; linda derecha entrando, casa de D. Manuel de Castro, izquierda, de María Ana Conde; trasera, tierra del Campos y frontis, calle pública: su capacidad 105 metros cuadrados: valor 349

2.ª As Seguinas, linar, cerrado sobre sí, de 12 áreas 96 centiáres; linda N., Francisco Campos; E., Purificación Joga y O., herederos de José Fernández: valor 150

3.ª En dicho pago, nabal de seis áreas 82 centiáreas; linda N., María Ana Conde; Sur, la partida anterior; Este, Gerardo Lopez y O., herederos de don Francisco Joga: valor 20

4.ª Leiriñas, otro de cuatro áreas 87 centiáreas; linda N., José Saburido; S., Luisa Ferreiro; E., Manuel Ferreiro y Oeste, Francisco Castro: valor 20

5.ª Ferreiras, otro de 22 áreas 33 centiáreas; linda N., José Fernández; S., camino de servidumbre; E., herederos de Antonio Lopez y O., los de Manuel Feijó: valor 75

6.ª Breña, centenal de 12 áreas 23 centiáreas; linda N., herederos de don Ramón de Saa; S., Segundo Campos; E., José do Castro y O., María Angela García: valor 80

7.ª Pereiriña, nabal de 11 áreas 30 centiáreas; linda N., José de Castro; S., José Saburido; E., herederos de Antonio Lopez y O., los de José Fernández: valor 60

8.ª Ponte, nabal de 42 áreas 36 centiáreas; linda N., camino público; S., rio; Este, Isabel Penín y otros y Oeste, José Saburido: valor 135

9.ª Plaza, centenal de 28 áreas 12 centiáreas; linda N., herederos de don Ramón de Saa; S., Antonio Rodríguez; E., comunal y O. camino público: valor 86

10. Breñas, otro de veintidos áreas 52 centiáreas; linda N., Manuel Casero; S., herederos de Manuel Parada; E., los de Rosendo Parada y O., Emilio García: valor 100

11. Couto, otro centenal de seis áreas 48 centiáres; linda N., José de Castro; S., José Feijóo; E., camino público y O., rio de Airoá: valor 35

12. Salgueiral, otro centenal de 11 árreas 22 centiáreas; linda N., María Angela García; S. y O., campo y Este, José de Castro: valor 30

13. Pozo, otro de 10 áreas 63 centiáreas: linda N., herederos de D. Francisco Joga; E., los mismos y O., María Josefa Vallejo: valor 12

14. En dicho sitio, otro de tres áreas 60 centiáreas; linda N., S. y O., herederos de Francisco Casas y E., los de don Jerónimo Rodríguez: valor 12

Total. 1.164

Cuyas fincas radican en el pueblo de Paredes y sus términos, Ayuntamiento de Moreiras.

Si alguna persona se interesa en su adquisición, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del dia 15 de Junio próximo que se rematarán al más ventajoso licitador, haciendo presente que de tales fincas no fué presentado título de dominio.

Ginzo de Limia 24 de Mayo de 1889.—Crisanto Pereira Noguerol y Foyo.— El actuario, Benito Diaz Feijeiro.

D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito Centro de esta ciudad.

Por el presente se convoca por tercera vez á todas las personas que se estimen herederas del finado D. Manuel Sánchez Expósito, natural del reino de Galicia, de 30 años de edad, ignorándose el nombre de sus padres, cuyos bienes hasta ahora conocidos consisten en la cantidad de cuatro pesos billetes del Banco Español de esta ciudad y dos pesos diez centavos oro, producto de la subasta del baul y ropas de su uso; para que en el término de dos meses á contar desde que tenga efecto la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de las provincias de dicho reino, acudan por si ó por medio de legítima representación ante este mí Juzgado á acreditar el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; haciéndose constar que hasta ahora no se ha presentado á reclamarla persona alguna por consecuencia de las anteriores convocatorias.

Habana Isla de Cuba 30 de Marzo de 1889.—Vicente Pardo.—Ante mí, Rafael del Pino.

Don Ricardo Saa Martinez, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Tutor, vecino que ha sido de esta ciudad y empleado en la Sucursal del Banco de España de la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye en averiguación del delito de estafa con motivo de las cuentas del Ayuntamiento de Monterroso, con la referida Sucursal del Banco por razón de contribuciones; prevenido de que trascurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, expidiéndose esta dicha requisitoria á causa de hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y al propio tiempo encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial la captura del expresado don José Tutor; poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades si fuese habido, á cuyo efecto se hace constar que es de estatura, nariz y boca regulares, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, de 49 años, y viste pantalón negro, gabán, sombrero y calza botinas

Dado en Lugo á 27 de Mayo de 1889.—Ricardo Saa.—El Escribano, Joaquin Dorado.

PARTE NO OFICIAL.

IMPRENTA DE A. OTERO.
Sna Miguel. 15